CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA, Regional Santander, requiere Contratar el mantenimiento correctivo de los equipos Espectrofotometría de Absorción Atómica (EAA) y Cromatógrafo Líquido de Alta Presión (HPLC) del Laboratorio Fisicoquímico y Microbiológico del Centro. Este servicio incluye mano de obra.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto2209 de 1998, artículo 2.8.3.3.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018, el Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

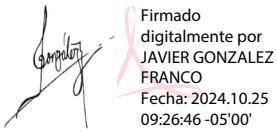
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, lo indicado en las consideraciones precedentes y la justificación realizada por el Centro de formación en el estudio previo, en virtud de los dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección acredita la inexistencia de personal y facultades para ejecutar el objeto Contratar el mantenimiento correctivo de los equipos Espectrofotometría de Absorción Atómica (EAA) y Cromatógrafo Líquido de Alta Presión (HPLC) del Laboratorio Fisicoquímico y Microbiológico del Centro. Este servicio incluye mano de obra.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación del servicio de mantenimiento.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Vélez a los 25 días del mes de Octubre de 2024.



JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector CGAO

Proyectó: *Yuli Milena Hernández Santoyo*
Abogada Gestión Contractual